



De conformidad con las disposiciones de la Ley 85 del 29 de marzo de 2018, denominada Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, se emite convocatoria a examen de libre competencia para reclutamiento de la siguiente clase:

OFICINISTA MECANÓGRAFO II (REAPERTURA)
ESCALA RETRIBUTIVA: \$1,340.63 -- \$1,578.00

UBICACIÓN DEL PUESTO

Agencia Estatal de Alimento y Nutrición
Oficina Central

NUMERO DE PUESTO
K20634

SE ACEPTARAN SOLICITUDES HASTA EL
21 DE FEBRERO DE 2019

REQUISITOS MÍNIMOS

Ocupar o haber ocupado un puesto de Oficinista Mecanógrafo I con un (1) año de experiencia en la clase en el servicio de carrera en el Departamento de Educación.

o en su lugar

Graduación de Escuela Superior reconocida o su equivalente que incluya o esté suplementada por un curso de mecanografía, curso de procesador electrónico de palabras o curso de introducción a las computadoras. Un (1) año de experiencia en labores similares en cuanto a naturaleza y complejidad a las que realiza un(a) Oficinista Mecanógrafo(a) I en el Departamento de Educación.

o en su lugar

Haber aprobado treinta (30) créditos de universidad acreditada que incluya seis (6) créditos en procedimiento electrónico de palabras o mecanografía.

NATURALEZA DEL EXAMEN

El examen consiste de una evaluación de la preparación académica, experiencia de trabajo y adiestramientos directamente relacionado con las funciones del puesto en la clase. No se requerirá la comparecencia del candidato.

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo de oficina que conlleva realizar labores de mecanografía y la ejecución de una serie de tareas oficinescas.

PERIODO PROBATORIO

Ocho (8) meses

QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR

Toda persona que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, así como los requisitos establecidos en ley para ingresar en el servicio público.



DONDE SOLICITAR

La solicitud de empleo está disponible en la Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos, División de Reclutamiento y Acciones de Personal, Oficina de Reclutamiento del Departamento de Educación y en la página de internet <http://intraedu/empleos>

REGISTRO DE ELEGIBLES

Se establecerá en orden descendente de notas. En caso de puntuaciones iguales el desempate se determinará tomando en consideración la preparación académica general o especial, experiencia, índice académico y fecha de entrega de la solicitud. El registro de elegibles resultante de esta convocatoria se cancelará una vez se cubra el puesto vacante.

DISPOSICIONES GENERALES

- A. En el caso en que el candidato sea empleado del Gobierno de Puerto Rico, se consideraran únicamente las funciones propias y el nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.
- B. La experiencia adquirida mediante interinato en el Gobierno de Puerto Rico se acreditará si concurren las siguientes condiciones:
 - 1. Designación oficial por escrito de la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar el puesto interinamente.
 - 2. El puesto ocupado interinamente sea de clasificación superior al puesto que ocupa en propiedad.
 - 3. Reunir los requisitos mínimos requeridos para el puesto al momento de la designación.
 - 4. Haber desempeñado durante el periodo del interinato todos los deberes del puesto.
- C. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en el servicio público, empresas privadas y agencias gubernamentales, deberán acompañar conjuntamente con su solicitud de empleo los siguientes documentos, según aplique:

Experiencia de empleados o ex – empleados del Departamento de Educación:

- Certificación de Empleo expedida por el personal autorizado adscrito al Archivo de Personal Docente o No Docente de la Oficina Central según sea el caso. Puede presentarse copia.
- Contrato de Servicios Personales. Puede presentarse copia.

Experiencia en agencia gubernamental:

- Certificación de experiencia en **original** que incluya:
 - Título de cada puesto ocupado.
 - Sueldo semanal, mensual o por horas si se trata de empleo o jornada parcial.
 - Fechas exactas en que adquirió la experiencia: día, mes y año de comienzo y terminación en el empleo de cada puesto ocupado y cantidad de horas trabajadas si se trata de empleo a jornada parcial.
 - Nombre, firma y posición del Director de Recursos Humanos o su representante autorizado.
 - Formulario de las funciones detalladas de cada puesto ocupado debidamente certificado por el Director de Recursos Humanos o representante autorizado.

Experiencia en empresa privada:

- Certificación de experiencia en **original** que incluya:
 - Título de cada puesto ocupado.
 - Sueldo semanal, mensual o por horas si se trata de empleo o jornada parcial.
 - Fechas exactas en que adquirió la experiencia: día, mes y año de comienzo y terminación en el empleo de cada puesto ocupado y cantidad de horas trabajadas si se trata de empleo a jornada parcial.
 - Descripción detallada de las funciones de cada puesto ocupado.
 - Membrete, dirección y número de teléfono de la compañía.
 - Nombre, posición y firma del Director de Recursos Humanos o su representante autorizado.

- D. Solamente cualifican los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar en Puerto Rico.

- E. Presentar al momento de la solicitud de empleo, la Certificación de Radicación de Planillas de Contribuciones sobre Ingresos (Modelo SC-6088) expedida por el Negociado de Radicación de Planillas del Área de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, de los últimos cuatro (4) años previos a la fecha de radicación de la solicitud de empleos, si estaba obligado a rendir la misma y la Certificación (Modelo SC-2781) a los efectos de que no tenía la obligación de radicar Planilla de Contribución sobre Ingresos durante todo o parte del periodo antes mencionado.

- F. Se requiere presentar evidencia de la Preparación Académica y Experiencia de Trabajo al momento de presentar la solicitud. Las solicitudes que no incluyan dichas evidencias no serán consideradas. La experiencia será considerada siempre que haya sido adquirida con posterioridad a la preparación académica establecida para la clase. Los estudios en el extranjero serán acreditables, solo si someten convalidación de los mismos por parte de las autoridades correspondientes.

- G. La nota de evaluación comprende setenta (70.00) puntos por el requisito mínimo de la clase, hasta veinte (20.00) puntos por experiencia adicional al requisito mínimo de la clase y hasta diez (10.00) puntos por preparación académica adicional al requisito mínimo de la clase y/o adiestramientos. Además, se otorgaran puntos por Preferencia de Veteranos; por la Ley 81-1996, denominada Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos; a personas beneficiarias de los Programas de Asistencia Económica Gubernamental bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral (P.R.O.W.R.A.) Conforme a la Ley 1-2004 y conforme a lo establecido en los convenios, cuando aplique.

- H. Se podrá citar a entrevistas mediante carta por servicio postal; por una dirección de correo electrónico válida: mediante una llamada telefonica. Es necesario que se incluya en la solicitud de examen dos (2) números de teléfono donde el candidato pueda ser localizado y la dirección electrónica donde pueda recibir notificaciones.

- I. Conforme a las disposiciones de la Ley 78-1997, denominada Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Publico, se requiere la administración de pruebas para la detección de sustancias controladas a todo candidato que sea preseleccionado para ocupar puestos en el Departamento de Educación, previo al nombramiento. La negativa a someterse a dicha prueba, o un resultado positivo en la misma, certificado por el laboratorio que la realizo, será causa suficiente para denegar el empleo.

- J. El Departamento de Educación ofrece igualdad de oportunidades de empleo, sin discrimen de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veteranos, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.
- K. Para propósitos de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; la Ley Pública 88-352, 42 USC. 2000 et seq.; la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Carta Circular Núm. 19-2014-2015, Política pública sobre la equidad de género y su integración al currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico como instrumento para promover la dignidad del ser humano y la igualdad de todos ante la ley; y el principio de economía gramatical y género no marcado de la ortografía española, el uso de los términos candidato y técnico y cualquier uso que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.

CONVOCATORIA NÚMERO DE-2018-05

Fecha 6 DE FEBRERO DE 2019

[ENLACE FIRMADO](#)

Lourdes N. Garcia Santiago, MBA, LND
Directora Interina
Agencia Estatal Servicios de Alimentos y Nutrición

María M. Franco Fuentes, MBA, MA
Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos

